

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2103581
Promovida por	(...)
Materia	Transparencia
Asunto	Alcaldía. Área de Secretaría, Transparencia y Protección de Datos. 2021/S179/0044. Petición de fecha 4/8/2021 para poder comentar los vídeos municipales publicados en Youtube.
Actuación	Resolución de cierre

RESOLUCIÓN DE CIERRE

En relación con la queja de referencia promovida con fecha 8/11/2021 por (...), sobre la falta de respuesta a la petición formulada el día 4/8/2021 para que se puedan hacer comentarios a los vídeos publicados por el Ayuntamiento de Xirivella en la plataforma Youtube, y en respuesta al escrito de alegaciones presentado con fecha 15/12/2021, procedemos al cierre de nuestro expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, ya que el Ayuntamiento de Xirivella ha contestado a dicho escrito mediante Decreto de Alcaldía nº 202102659, de fecha 11/11/2021, en el que, de conformidad con el informe emitido por el Técnico de Transparencia y Protección de Datos con fecha 9/11/2021, se acuerda la inadmisión de las numerosas solicitudes presentadas por tener carácter abusivo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 18.1.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y artículo 49 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en materia de transparencia y de regulación del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Notifíquese esta resolución al Ayuntamiento de Xirivella y al autor de la queja.



Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana